

INFORME SECRETARIAL.- 12 de febrero de 2024.- Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que dentro del término el doctor RUBEN DARIO MERCADO VILLALOBOS en su calidad de curador ad litem dentro de las presentes diligencias contestó la demanda y formuló excepción de mérito. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicado: 254834089001201900044-00 (C19-00044)
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Condominio El Oasis
Demandado: Carlos Eduardo Aguirre Piñeros

Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificado al doctor RUBEN DARIO MERCADO VILLALOBOS en calidad de curador ad litem de los demandados, quien dentro del término contesta la demanda y formula excepción de mérito.

SEGUNDO: De la contestación de la demanda, y de la excepción de mérito propuesta córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 870318c2ec39abe548b49142d94ee20a7db91b3ef00f1196654b63a41eadbd57

Documento generado en 12/02/2024 12:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>